

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 13/DGTALAVJG/18

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE
TRANSPORTE DE PERSONAS DESTINADO AL PROGRAMA COLONIAS
DE INVIERNO 2018 Y A LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y
DEPORTES, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
CIUDADANO DE LA VICEJEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

IF-2018-07922868- -SECDI

IF-2018-07922868- -SECDI



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Especificaciones del Servicio para los Renglones N° 1 al 6.

Cada traslado deberá ser prestado para la jornada completa, entendiéndose ésta desde que el primer pasajero que asciende al micro hasta el descenso del último al finalizar el día, en observancia a los horarios de llegada y salida de todos los vehículos desde los predios enunciados en el Artículo 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En primer lugar, deberá tenerse en consideración que los traslados se realizarán los días sábados únicamente. No obstante ello, deberá contemplarse que durante el receso escolar de invierno se llevarán a cabo traslados de lunes a viernes.

Se establece como horario de llegada a cada predio el de las 10:00 hs. y como horario de salida las 17:00 hs. de cada jornada. El cocontratante deberá arbitrar los medios necesarios para que los colonos ingresen y sean retirados de los predios en los horarios previamente establecidos, bajo apercibimiento de que se apliquen las penalidades enunciadas en los PLIEGOS.

El recorrido de cada micro será provisto por la Autoridad de Aplicación mediante las Ordenes de Provisión cursadas a través del sistema B.A.C. con una anterioridad no inferior a las veinticuatro (24) hs. de la realización efectiva del traslado.

En el caso de días de lluvia, o de suspenderse las actividades por otra causa, la Autoridad de Aplicación notificará al domicilio electrónico constituido por Cocontratante en el RIUPP de la suspensión de actividades. Dicha notificación podrá ser realizada hasta las 18:30 hs del día anterior a la prestación del servicio. En este caso, será reconocido al adjudicatario el veinte por ciento (20%) de la facturación correspondiente a dicho día.

Asimismo, podrán incorporarse sedes nuevas dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que no figuren en el presente. Dicha modificación deberá ser notificada al mediante las Ordenes de Provisión cursadas a través del sistema B.A.C., con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas a la fecha de efectiva realización del traslado.

La capacidad máxima de pasajeros a ser trasladados por micro se determinará por la cantidad de asientos habilitados, teniendo al menos uno reservado para el celador en caso de corresponder, quedando prohibido el uso de asientos provisorios y el transporte de personas de pie.

Solo se admitirá el uso de hasta dos (2) asientos auxiliares, siempre que formen parte integrante de la estructura interior del vehículo y que, al levantarse, se encuentre libre de obstrucciones el pasillo de circulación.

- Unidades afectadas al Renglón N° 5:

Las unidades deberán ser provistas con rampas para el ascenso, descenso y lugar para colocar sillas de ruedas, cuando sea requerido por la Autoridad de Aplicación.

El traslado de personas con movilidad reducida que requieran unidades con rampa, deberá hacerse desde el primer domicilio, el cual será notificado por la Autoridad de Aplicación al domicilio electrónico constituido por Cocontratante en el RIUPP, realizando el recorrido puerta a puerta, hasta destino y su regreso.

2. Especificaciones del Servicio para el Renglón N° 7.

Se entenderán como Actividades Deportivas y Recreativas aquellos eventos y/o competencias organizados y ejecutados por la Autoridad de Aplicación o sus Direcciones dependientes dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en observancia de sus responsabilidades primarias.

El presente servicio, consiste en la provisión de micros para el traslado de personas desde un punto específico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la sede donde se realicen las Actividades Deportivas y Recreativas, y el correspondiente retorno al final de la jornada.

El recorrido de cada micro será informado por la Autoridad de Aplicación al domicilio electrónico constituido por el proveedor en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una anterioridad no inferior a las veinticuatro (24) horas de la efectiva realización del traslado, pudiéndose realizar durante los días de semana, sábados, domingos y feriados de 08:00 a 20:00 hs. a requerimiento de la Autoridad de Aplicación.

El horario de servicio podrá sufrir modificaciones si por cuestiones de organización, fuere necesario hacerlo. Dicha modificación deberá ser notificada por la Autoridad de

IF-2018-07922868- -SECDI



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Aplicación mediante el sistema B.A.C. con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha de la efectiva realización del servicio.

IF-2018-07922868- -SECDCI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas**Número:** IF-2018-07922868- -SECDCI

Buenos Aires, Miércoles 14 de Marzo de 2018

Referencia: Pliego de Especificaciones Técnicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.03.14 17:10:00 -03'00'

MATIAS LOPEZ

Secretario

SECRETARIA DE DESARROLLO CIUDADANO (AVJG)

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.03.14 17:10:00 -03'00'



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE
TRANSPORTE DE PERSONAS DESTINADO AL PROGRAMA COLONIAS
DE INVIERNO 2018 Y A LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y
DEPORTES, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
CIUDADANO DE LA VICEJEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INDICE

Art. 1° PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Art. 2° OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Art. 3° PRESUPUESTO OFICIAL

Art. 4° TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

Art. 5° PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Art. 6° CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Art. 7° CÓMPUTO DE PLAZOS

Art. 8° DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Art. 9° COMPETENCIA JUDICIAL

Art. 10 ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO

Art. 11 IMPUGNACIÓN AL PLIEGO

Art. 12 ANUNCIOS

Art. 13 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Art. 14 CONDICIONES PARA SER OFERENTE

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

Art. 15 IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Art. 16 GARANTÍA DE LA OFERTA.

Art. 17 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Art. 18 CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES

Art. 19 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Art. 20 FORMA DE COTIZAR.

Art. 21 CONTENIDO DE LA OFERTA.

Art. 22 FALSEAMIENTO DE DATOS

Art. 23 CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Art. 24 APERTURA DE OFERTAS

Art. 25 VISTA DE LAS OFERTAS

Art. 26 ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN

Art. 27 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Art. 28 REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITATORIO

Art. 29 PREADJUDICACIÓN

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 30 IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN

Art. 31 ADJUDICACIÓN

Art. 32 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Art. 33 LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA.

Art. 34 GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

Art. 35 RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL

Art. 36 DAÑOS A TERCEROS

SEGUROS

Art. 37 GENERALIDADES

Art. 38 DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Art. 39 DE LOS SEGUROS EN PARTICULAR

Art. 40 MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Art. 41 DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS VEHÍCULOS Y AL PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO. MODIFICACIONES. VEHÍCULOS Y PERSONAL SIN DOCUMENTACIÓN

Art. 42 INSPECCIÓN DEL SERVICIO – RESPONSABLE DEL SERVICIO

Art. 43 OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

Art. 44 HORARIO. MODIFICACIONES

Art. 45 PENALIDADES

Art. 46 SANCIONES

**Art. 47 APLICACIÓN DE PENALIDADES Y/O SANCIONES CONTRATOS
EXTINGUIDOS**

Art. 48 RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Art. 49 OTRAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Art. 50 PAGO DEL SERVICIO

**ANEXO I – NÓMINA DE ANTECEDENTES EMPRESARIOS – PLANILLA DE
SERVICIOS EJECUTADOS**

ANEXO II – DECLARACIÓN JURADA AUSENCIA DEMANDA O ARBITRAJE

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

ANEXO IV – DECLARACIÓN JURADA DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

**ANEXO V – DECLARACIÓN JURADA MODIFICACIONES DE PERSONAL
Y/O VEHÍCULOS**

ANEXO VI – DECLARACIÓN JURADA HABILITACIONES EXIGIDAS



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 1º PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras (en adelante "B.A.C"), en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario N° 326/17, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 1274/DGCYC/17, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 2º OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la Contratación de un "Servicio de Transporte de Personas destinado al Programa Colonia de Invierno 2018 y a Actividades Recreativas y Deportivas, con destino a la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, regulada por el artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario N° 326/17 sus modificatorios, según se detalla a continuación:

<u>CANTIDADES DIARIAS ESTIMATIVAS Y MÁXIMAS TOTALES DE TRASLADOS POR RENGLÓN</u>			
<u>RENGLÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTIDADES DE TRASLADOS</u>	
		<u>ESTIMATIVOS DIARIOS</u>	<u>TOTALES MÁXIMOS</u>
1	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS AL POLIDEPORTIVO PARQUE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO – Domicilio: Av. Balbín 4.750 - C.A.B.A. (*)	10	400

2	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS AL POLIDEPORTIVO AVELLANEDA - Domicilio: Lacarra 1257 – C.A.B.A. (*)	10	400
3	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS AL POLIDEPORTIVO CHACABUCO - Domicilio: Av. Eva Perón 1410 – C.A.B.A. (*)	10	400
4	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS AL POLIDEPORTIVO MARTIN FIERRO - Domicilio: Oruro 1300 – C.A.B.A. (*)	9	360
5	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 7 DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Domicilio: Ramsay 2250. <u>Características Especiales:</u> <u>Unidades provistas con Rampa.</u> (*)	9	360
6	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 7 DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN –Domicilio: Ramsay 2250. (*)	9	360
7	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (*)	50	530

(*) Según Pliego de Especificaciones Técnicas

Las cantidades de traslados diarios son estimativas y al solo efecto de la cotización por parte de los oferentes. La efectiva cantidad de traslados le serán requeridos al Cocontratante mediante las correspondientes Solicitudes de Provisión las cuales serán cursadas a través del sistema B.A.C.

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 3° PRESUPUESTO OFICIAL

A continuación se detalla el presupuesto oficial de la presente Licitación Pública:

REGLÓN	PRESUPUESTO UNITARIO MÁXIMO	PRESUPUESTO OFICIAL MÁXIMO
1	PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300.-)	PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 2.120.000.-)
2	PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300.-)	PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 2.120.000.-)
3	PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300.-)	PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 2.120.000.-)
4	PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300.-)	PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL (\$ 1.908.000.-)
5	PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200.-)	PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 2.952.000.-)
6	PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.750.-)	PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL (\$ 2.070.000.-)
7	PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300.-)	PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL (\$ 2.809.000.-)
TOTAL		PESOS DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 16.099.000.-).

Art. 4° TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

Los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se interpretarán siempre en forma coherente con el marco legal aplicable, los principios generales que rigen las contrataciones y adquisiciones y los Principios del Derecho Administrativo.

A los efectos de la interpretación del presente, del Pliego de Especificaciones Técnicas y todo otro documento contractual vinculado, las palabras y términos

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

tendrán el significado que a continuación se detalla:

ACTA DE APERTURA: Documento labrado con motivo de la apertura de las ofertas.

ADJUDICACIÓN: Es el acto administrativo por el cual se selecciona al/los oferentes más convenientes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ADJUDICATARIO: La entidad, cuya oferta resulta electa por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ADQUIRENTE: La entidad que adquiere y retira los Pliegos de Bases y Condiciones.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CIRCULAR CON CONSULTA: Es la respuesta del GCABA a los pedidos de aclaración sobre el PLIEGO realizados por los adquirentes del mismo, durante el período de consulta.

CIRCULAR SIN CONSULTA: Aclaraciones de oficio realizadas por el GCABA.

COCONTRATANTE: El Adjudicatario que suscribe el Contrato Administrativo.

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS: La comisión conformada a los efectos de la presente Licitación en los términos de lo requerido por los artículos 107 y 108 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) su Decreto Reglamentario N° 326/17.

CONTRATO/ORDEN DE COMPRA: El acuerdo suscripto entre el Adjudicatario y el GCABA mediante el cual se perfecciona el contrato administrativo.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Aquel que emite la Comisión de Evaluación mediante la cual se recomienda adjudicar el servicio a determinado oferente.

GCBA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OFERTA: Toda la documentación y demás información incorporada en la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

propuesta realizada por el oferente.

OFERENTE: La entidad que formule una OFERTA en el marco la presente Licitación.

PCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 1274-DGCYC/17

PCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

PLIEGOS: El PCG, el PCP, el PET y circulares aclaratorias.

RIUPP: Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores

UT: Unión Transitoria.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo, tiene el significado otorgado por el uso y la costumbre.

Art. 5° PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución contractual será aquel comprendido entre la suscripción de la correspondiente Orden de Compra hasta el día 31 de diciembre del año 2018.

Art. 6° CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas autorizará al Cocontratante a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes de los PLIEGOS y de la documentación contractual, ni eximirá de las sanciones y penalidades que por incumplimiento tenga previstas la referida documentación.

Art. 7° CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 326/17, subsidiariamente será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

Art. 8° DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Se considerarán domicilios del OFERENTE, aquellos domicilios físico y electrónico declarados por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones (ya sean físicas o electrónicas) cursadas por el GCBA.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser fijado dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al GCBA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

Toda comunicación entre el organismo contratante y los oferentes o proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectuará a través de B.A.C.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario N° 326/17 y sus modificatorios se entienden realizadas a partir del día hábil siguiente al de su publicación y simultáneo envío de mensajería mediante B.A.C.

Para cuestiones relativas al cumplimiento del presente el GCABA constituye domicilio en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno sita en la calle Teniente Gral. Juan Domingo Perón N° 3175, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y respecto al domicilio electrónico, el mismo será constituido al momento de la suscripción de la correspondiente Orden de Compra.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectuaran en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA, respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sita en calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG/06 (BOCBA N° 2.430).

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 9° COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art. 7° PCG).

Art. 10 ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 85 del Decreto N° 326/17 Reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).y el artículo 86, Apartado 8, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17.

El valor del presente Pliego, se establece en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-).

LA ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS CONSTITUYE UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Art. 11 IMPUGNACIÓN AL PLIEGO

La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el artículo 20 Inciso a) y 21 del PCG y deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación.

Art. 12 ANUNCIOS

El llamado a Licitación Pública para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo a lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17.

Art. 13 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

La presente Contratación se registrará por lo normado en los términos del régimen de compras y contrataciones vigente, mediante el Sistema Electrónico de

PLIEG-2018-07924425-D01ALAVJG

Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras BAC, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario N° 326/17, el PCG, el presente PCP y el PET, sus correspondientes circulares aclaratorias y modificatorias, si las hubiere, el Contrato u Orden de Compra, según corresponda, y la Oferta. En este sentido, se destaca que, en caso de dudas o controversias acerca de la interpretación de la aludida documentación contractual, deberá estarse por el orden de prelación en que ha sido expuesto.

Art. 14 CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley Nacional N° 19.550 y el Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.
- c) Personas Humanas que se encuentren registradas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante "AFIP") bajo la condición frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) de "Responsable Inscripto" en un todo de acuerdo a la Ley Nacional N° 23.349, sus Decretos Reglamentarios y modificatorios y las Resoluciones Generales dictadas por la AFIP, e inscriptas en el Impuesto a las Ganancias en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 20.628, sus Decretos Reglamentarios y modificatorios y las Resoluciones Generales dictadas por la AFIP.
- d) En el caso de las U.T. que se conformen para intervenir en la presente Licitación Pública, deberán hallarse constituidas por sociedades de similar envergadura y todas ellas deberán acreditar experiencia en el rubro, y cumplir individualmente las condiciones fijadas en el presente artículo. Se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha U.T. La U.T. deberá asumir el compromiso de constitución por un plazo superior a la duración de la contratación. Las U.T. deberán acreditar

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

la correspondiente inscripción en el RIUPP y ante la Inspección General de Justicia.

En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una U.T.

Art. 15 IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos directores, representantes o socios registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos. Dicho impedimento resultará aplicable a las personas humanas que se presenten en forma individual.
- b) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del GCABA. Dicho impedimento resultará aplicable a las personas humanas que se presenten en forma individual.
- c) Las sociedades irregulares o de hecho que no se encuentren constituidas por alguno de los tipos societarios contemplados en el Capítulo II de la Ley N° 19.550.
- d) Las personas humanas y/o jurídicas que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.
- e) Las personas humanas y/o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.
- f) Las personas humanas y/o jurídicas que posean acciones o formen parte de otra u otras sociedades oferentes.
- g) Las personas humanas y/o jurídicas que hayan sido sancionadas con

PLIEG. 2018-07924425 - DCTALAVJG

suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el Artículo 2° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario N° 326/17, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

- h) Las personas humanas y/o jurídicas en estado de quiebra o liquidación o concurso preventivo, salvo autorización judicial.
- i) Las personas humanas y/o jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional o local, declaradas tales por autoridad competente.
- j) Las U.T. en las que las sociedades integrantes o al menos una forme parte de otra U.T. oferente o se presente de forma individual.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las empresas integrantes de las U.T. que se presenten.

Art. 16 GARANTÍA DE LA OFERTA.

Cada oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del GCBA igual al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la Oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17.1 inciso a) del PCG. La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del PCG y la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario N° 326/17, y será devuelta de conformidad a lo establecido en el artículo. 17.3 del PCG. La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite. La misma deberá ser entregada en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno sita en la calle Teniente Gral. Juan Domingo Perón N° 3175, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación, día y hora de apertura.

Art. 17 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Art. 18 CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES

Los adquirentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración y autenticación y autorización como usuario externo del sistema B.A.C. y que hayan abonado el precio de adquisición establecido en el presente PCP, podrán formular consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los PLIEGOS del presente llamado, a través del sistema B.A.C., hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura de las OFERTAS.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los adquirentes, así como las aclaraciones de oficio que el GCABA formule, se volcarán en Circulares Aclaratorias y/o modificatorias que serán notificadas a la totalidad de los adquirentes y debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en el sistema B.A.C.

Las mismas pasarán a formar parte de la documentación contractual. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares Aclaratorias.

Art. 19 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de ofertas se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema B.A.C. cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal sita en la calle Teniente Gral. Juan Domingo Perón N° 3175, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos

deberá encontrarse redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos que podrán presentarse en su idioma original.

Asimismo, los documentos (a excepción de las imágenes y folletos ilustrativos) deberán ingresarse en el sistema B.A.C. en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los veinte (20) MB.

Art. 20 FORMA DE COTIZAR.

Los oferentes deberán cotizar a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema B.A.C. **POR LA TOTALIDAD DE LAS CANTIDADES MÁXIMAS PREVISTAS PARA CADA RENGLÓN ESTABLECIENDO EL PRECIO UNITARIO POR SERVICIO REQUERIDO.**

Los renglones Nros. 5 y 6 deberán obligatoriamente cotizarse en forma conjunta y se contabilizarán como uno (1), toda vez que se adjudicarán a un mismo oferente.

SE ADJUDICARÁN UN TOTAL DE DOS (2) RENGLONES COMO MÁXIMO POR CADA OFERENTE CON EXCEPCIÓN DE LOS RENGLONES NROS. 5 Y 6 Y PARA EL SUPUESTO QUE ALGUNO DE LOS RENGLONES QUEDE DESIERTO, EN CUYOS CASOS PODRÁ ADJUDICARSE MÁS DE DOS (2) RENGLONES POR OFERENTE.

Los oferentes deberán cotizar su oferta en PESOS ARGENTINOS (ARS), e indicar el precio unitario para todos y cada uno de los renglones que coticen.

Bajo ningún concepto serán admitidas ofertas parciales, como así tampoco ofertas alternativas.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento, en consecuencia, en la propuesta económica no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Deberá incluir en su cotización todos los costos que la componen aceptando el Cocontratante ab initio, que tiene a su cargo la totalidad de los gastos implicados en la prestación del servicio.

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que coticen un precio vil. Se

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

entiende por oferta vil a aquel que esté por debajo de un cinco por ciento (5%) del precio máximo establecido para cada renglón en el artículo 3 del presente PCP.

Art. 21 CONTENIDO DE LA OFERTA.

La propuesta deberá contener:

- 1) **Constancia de adquisición de los Pliegos** de la presente Licitación Pública.
- 2) **Balances de los DOS (2) últimos ejercicios económicos anuales cerrados**, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas ológrafas en todas sus hojas del Representante Legal y Dictamen del Contador interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.
- 3) En caso de personas humanas, deberán acompañar una constancia de inscripción ante la AFIP, un estado de resultados de los últimos dos (2) años que contenga estado de ventas, una valuación de deudas y una declaración de los bienes que integran su patrimonio y un Dictamen de Contador Público, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

Asimismo, deberán acompañar una copia de la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias y de la Declaración Jurada del Impuesto a los Bienes Personales presentadas en el último ejercicio ante la AFIP.

- 4) En caso de poseer antecedentes, a los fines de llevar a cabo la evaluación de los mismos, deberá completarse el formulario obrante como Anexo I del presente PCP, acompañando asimismo:
 - a) Copia simple de los contratos y toda otra documentación que refleje el objeto, monto y resultado del contrato que se estimara corresponder, suscripta por el representante legal.
 - b) Documentación que acredite el pago de los servicios indicados como antecedentes en el Anexo I del presente PCP.

- 5) **Garantía de oferta**, de acuerdo a lo prescripto en el presente PCP.

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

6) **Declaración Jurada** donde el oferente declara no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto, que involucre o pueda tener impacto sobre más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del activo total de su patrimonio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del presente PCP.

7) **Declaración Jurada** donde el oferente declara que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (artículo 7 del PCG), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del presente PCP.

8) **Declaración Jurada** en la que el oferente manifiesta la cantidad de vehículos que dispone ajustado a las condiciones establecidas en el presente pliego, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV del presente PCP.

9) **Declaración Jurada** de la cual se desprenda que, en caso de que se produzcan modificaciones en el personal y/o los vehículos consignados en el artículo 41 del presente PCP, el Cocontratante presentará a la Autoridad de Aplicación en el término de tres (3) días de producida la modificación, la documentación exigida en el citado artículo respecto del nuevo personal y/o vehículos afectados a la prestación del servicio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo V del presente PCP.

10) **Declaración Jurada** de que la totalidad de los vehículos que se pondrán a disposición del servicio objeto de la presente contarán con las habilitaciones exigidas por la normativa vigente en materia de transporte de niños y adultos, acompañando en este sentido la documentación respaldatoria correspondiente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del presente PCP y el Anexo VI del presente PCP.

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

11) Las personas jurídicas y las U.T. deberán designar uno o más representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.

12) En el caso de U.T, todas las sociedades integrantes de la misma deberán presentar en forma individual la documentación que se exige en el presente artículo, debiendo presentar además:

a) El compromiso expreso de responsabilidad solidaria e ilimitada de todas y cada una de las sociedades que conforman la U.T durante el proceso de Licitación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y frente a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.

b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato, como de mantener su composición en idénticas condiciones, salvo expresa conformidad del GCABA.

c) En el caso de las U.T. que se encuentren en formación, se deberá acompañar el contrato constitutivo, y una Declaración Jurada suscripta por el representante legal o el mandatario correspondiente, mediante la que se comprometa a inscribir la misma ante la Inspección General de Justicia en el caso de resultar preadjudicataria. Asimismo, se deja constancia que la U.T. deberá encontrarse inscripta en el RIUPP y ante la Inspección General de Justicia al momento de la adjudicación.

Art. 22 FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del Cocontratante, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

Art. 23 CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la documentación contractual que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, están incluidas sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento de las disposiciones legales aplicables y de la Documentación Contractual que rige el presente procedimiento licitatorio.

Todas las ofertas deberán contener sin excepción la totalidad de los servicios cuya contratación se licita, bajo la modalidad descripta en el presente pliego.

Art. 24 APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se efectuará a través del sistema BAC, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios de conformidad con el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 326/17 Reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

Art. 25 VISTA DE LAS OFERTAS

El derecho de vistas con relación a las ofertas presentadas en esta Licitación Pública se regirá por la normativa contenida sobre el particular en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17.

Art. 26 ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN

Realizada la apertura, la Comisión Evaluadora de Ofertas que se designe para el precedente procedimiento licitatorio, analizará y evaluará toda la documentación exigida y presentada por los oferentes.

La información ingresada en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), será analizada evaluando los antecedentes de los oferentes, la aptitud de los mismos, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en cada oferta, según los requisitos exigidos en los Pliegos.

Pliego 2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Los contenidos de dichas ofertas serán estudiados por la aludida Comisión Evaluadora de Ofertas, y en virtud de dicho estudio las ofertas serán calificadas por orden de mérito, teniéndose en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

No serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Art. 27 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria o aclaratoria que estime necesaria, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas, en un todo acuerdo con el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 326/17 Reglamentario de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley 5.666). Los oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de información complementaria dentro del plazo estipulado por la Comisión Evaluadora de Ofertas. El incumplimiento de lo requerido por la comisión en el plazo fijado dará lugar a la desestimación de la oferta.

Art. 28 REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITATORIO.

El GCABA se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Art. 29 PREADJUDICACIÓN

La Comisión Evaluadora de Ofertas expedirá su Dictamen de Evaluación de Ofertas el cual será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la CABA por el término de un (1) día, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado a los oferentes a través de B.A.C. conforme lo estipulado en el artículo 19 del PCG

En dicho Dictamen se establecerá el orden de mérito y se recomendará la

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

adjudicación la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello, el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, y demás condiciones de la oferta.

SE PREADJUDICARÁN UN TOTAL DE DOS (2) RENGLONES COMO MÁXIMO CON EXCEPCIÓN DE LOS RENGLONES NROS. 5 Y 6 Y PARA EL SUPUESTO QUE ALGUNO DE LOS RENGLONES QUEDE DESIERTO, EN CUYOS CASOS PODRÁ PREADJUDICARSE MÁS DE DOS (2) RENGLONES POR OFERENTE.

EN LO QUE RESPECTA A LOS RENGLONES N° 5 Y N° 6, SERÁN ADJUDICADOS A UN MISMO OFERENTE Y SE CONTABILIZARÁN COMO UNO (1).

Si el preadjudicatario fuera una UT y no cumpliera con la acreditación de inscripción ante la Inspección General de Justicia y en el RIUPP, junto con la notificación del Dictamen de Evaluación de Ofertas el órgano licitante intimará a su acreditación, bajo apercibimiento de adjudicar el renglón que le fuera preadjudicado, al siguiente oferente en el orden de mérito establecido en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Art. 30 IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 inc. b) del PCG, los OFERENTES tendrán un plazo de hasta tres (3) DÍAS para formular impugnaciones, contados desde su publicación a través del sistema B.A.C. Las impugnaciones a la preadjudicación podrán efectuarse mediante los formularios disponibles en el sistema B.A.C. y previo depósito de la garantía correspondiente al cinco por ciento (5%) en los términos del artículo 101 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17, acreditada ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal sita en calle Teniente Gral. Juan Domingo Perón N° 3175, Piso 3°, de conformidad con lo previsto en los Artículos 20 inc. b) y 21 del PCG.

La mentada garantía será devuelta solo en los casos en que la impugnación prospere totalmente. Las presentaciones que no cumplan con el recaudo previsto en el presente artículo no serán consideradas como impugnaciones a la preadjudicación.

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En caso de deducirse impugnaciones, éstas se resolverán conjuntamente con el dictado del acto de adjudicación.

Art. 31 ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo establecido para formular impugnaciones a la preadjudicación, se resolverá en forma fundada la adjudicación.

Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes fehacientemente a través del sistema BAC, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. Los recursos contra a la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por La Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA el D.N.U. N° 1510/GCBA/1997 aprobado por N° 41/LCABA/98. La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

No serán adjudicatarias aquellas UT que no hayan presentado la debida inscripción ante la Inspección General de Justicia, ni la constancia de Inscripción al RIUPP.

SE ADJUDICARÁN UN TOTAL DE DOS (2) RENGLONES COMO MÁXIMO CON EXCEPCIÓN DE LOS RENGLONES NROS. 5 Y 6 Y PARA EL SUPUESTO QUE ALGUNO DE LOS RENGLONES QUEDE DESIERTO, EN CUYOS CASOS PODRÁ ADJUDICARSE MÁS DE DOS (2) RENGLONES POR OFERENTE.

EN LO QUE RESPECTA A LOS RENGLONES N° 5 Y N° 6, SERÁN ADJUDICADOS A UN MISMO OFERENTE Y SE CONTABILIZARÁN COMO UNO (1).

Art. 32 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente del Contrato al

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

Cocontratante a través del sistema BAC, conforme lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 326/17 Reglamentario de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley 5.666).

Art. 33 LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA.

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Art. 34 GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

Los adjudicatarios deberán presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17.1 inciso b) del PCG. La constitución de esta Garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del PCG, Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17, y será devuelta al Cocontratante dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción del GCABA (Art. 17.3 apartado ii) del Pliego de Bases y Condiciones Generales en caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes de esta Licitación y del contrato.

La misma deberá ser entregada en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vicejefatura de Gobierno sita en la calle Teniente Gral. Juan Domingo Perón N° 3175, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo de los cinco (5) días de perfeccionada el contrato. En caso de la no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será de aplicación lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 326/17 Reglamentario de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley 5.666).

Las mismas no podrán fijar restricciones o condicionamiento alguno para el efectivo pago al GCABA, en caso de incumplimiento por parte del oferente.

Art. 35 RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Todo el personal o terceros afectados por el Cocontratante de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el GCBA.

Estarán a exclusivo cargo del Cocontratante los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCBA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El GCBA no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el Cocontratante y el personal que éste ocupe a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Cocontratante.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Cocontratante hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la Documentación Contractual.

Art. 36 DAÑOS A TERCEROS

El Cocontratante implementará en la realización de las actividades que comprendan el objeto de la contratación, todas las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Las comunicaciones que se refieran a medidas de seguridad, deberán ser cumplidas inexcusablemente de acuerdo con las indicaciones impartidas por el GCABA y dentro del plazo que éste indique.

SEGUROS

Art. 37 GENERALIDADES

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

El Cocontratante deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Cocontratante por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Cocontratante deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Cocontratante estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El Cocontrante será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Cocontratante asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Art.38. DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

Art. 39.- DE LOS SEGUROS EN PARTICULAR.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

a) Seguro de Riesgos del Trabajo:

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo”.

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes: PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000).

3) Seguro automotor.

El Cocontratante debe asegurar, bajo póliza automotor la responsabilidad civil obligatoria de conformidad con lo establecido en la normativa vigente:

Por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados.

Sumas Aseguradas, hasta los límites máximos y uniformes de cobertura por acontecimiento autorizados por la SSN, de acuerdo a la categoría de

Art. 40 MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación entre el organismo contratante y los oferentes, a

PLEG-2018-07924423-DGTA LAVJG

proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectuará a través del sistema B.A.C. Asimismo, la Autoridad de Aplicación emitirá las correspondientes Solicitudes de Provisión mediante el sistema B.A.C., a los fines de la efectiva ejecución del servicio en cuestión.

Cada parte deberá acusar recibo de las comunicaciones emitidas por la otra y ninguna de las partes podrá negarse a recibir dichas comunicaciones.

**Art. 41 DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS VEHÍCULOS
Y AL PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO. MODIFICACIONES.
VEHICULOS Y PERSONAL SIN DOCUMENTACIÓN.**

El Cocontratante deberá presentar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida la Orden de Compra la siguiente documentación:

- Documentación correspondiente a los Vehículos:

Una nómina de los vehículos que se afectaran a la prestación del servicio acompañando la documentación que se detalla a continuación:

- a) Cédula de identificación de vehículo** expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios de cada unidad afectada al servicio.
- b) Habilitación vigente expedida por la firma SACTA S.A** de cada unidad afectada al servicio y fecha de vencimiento.
- c) Constancia de inspección técnica vehicular vigente expedida por el GCABA** de cada unidad afectada al servicio indicando fecha de vencimiento.
- d) Constancia de pólizas de seguros** según lo detallado en el artículo 39 del presente PCP.

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo, el Cocontratante deberá presentar una nómina que contenga un mínimo de dos (2) "Vehículos Sustitutos", acompañando la documentación previamente requerida, que serán afectados al servicio en caso de que alguno de los vehículos sufra algún desperfecto.

- Documentación correspondiente al Personal:

Una nómina de su personal, en la cual constarán, los siguientes datos actualizados de cada uno de ellos: Apellidos. Nombres. Edad. Sexo. Nacionalidad. Tipo y número de documento de identidad, expedido por autoridad competente Argentina. Domicilio real. Función que desempeña. Fotocopia de la Licencia Conducir clase D2 para el transporte de pasajeros debidamente autenticada. Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia que acredita que no cuenta con antecedentes penales.

A su vez, el Cocontratante deberá presentar copia de las Libretas Sanitarias Habilitantes, otorgada por el Ministerio de Salud de este Gobierno, actualizada o contar con documentación fehaciente de similares características expedida por Autoridad Competente que certifique el estado de salud de los trabajadores en relación a las enfermedades de transmisión alimentaria, infecciosa y/o sexual contempladas en la libreta sanitaria, a los efectos de evitar su propagación, realizando el diagnostico precoz y el tratamiento oportuno del trabajador.

- Modificaciones en las Nóminas de Vehículos y Personal.

En caso de que se produzcan modificaciones en la nómina de los vehículos y/o el personal por cualquier circunstancia, el Cocontratante deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, la documentación precitada, dentro de los tres (3) días hábiles de producida la modificación.

Asimismo, durante la ejecución del servicio, el Responsable de Servicios y/o Personal Acreditado del GCABA fiscalizará que la documentación del vehículo y del personal se corresponda con la presentada por el Cocontratante.

PLIEG 2018-07824425 - DGTALAVJG

- Vehículos y Personal sin documentación.

En caso de que se constaten vehículos y/o personal que no cuenten con la documentación detallada en el presente artículo, el Cocontratante deberá sustituirlos en forma inmediata a requerimiento del Responsable de Servicios y/o Personal Acreditado del GCABA de cada predio.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en el artículo 45 del presente PCP, se deja constancia que en caso de que se detecten vehículos y/o personal que no cuenten con la documentación detallada en el presente artículo para la prestación del servicio el Cocontratante no percibirá el importe establecido para el servicio prestado en infracción ni para el servicio sustituto.

Art. 42 INSPECCIÓN DEL SERVICIO - RESPONSABLE DE SERVICIO.

A los efectos de la inspección del servicio durante la ejecución del contrato, la Autoridad de Aplicación designará mediante acto administrativo a un (1) Responsable de Servicio para la totalidad de los Renglones que integran el objeto de la presente contratación.

Asimismo, los predios afectados a la prestación del servicio objeto de la presente Licitación Pública, contarán con Personal Acreditado del GCABA quienes podrán verificar la documentación requerida en el artículo anterior.

En este sentido, previo al inicio de las actividades el Cocontratante deberá presentar en los predios enunciados en artículo 2 del presente PCP, los vehículos que se afectaran a la prestación del servicio, a fin de que el Responsable de Servicio y/o Personal Acreditado del GCABA verifiquen que la documentación de cada vehículo se corresponda con la presentada por el Cocontratante según lo establecido en el artículo 40 del presente PCP, debiendo el Cocontratante prestar la más amplia colaboración con dicho agente en todo lo que haga al debido cumplimiento de sus funciones.

Sin perjuicio de ello, durante la ejecución del contrato, el Responsable de Servicio y/o Personal Acreditado del GCABA podrán verificar cuando lo

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

consideren necesario la correspondencia de la documentación de cada vehículo y del Personal con la presentada oportunamente por el Cocontratante. A tales efectos el Personal Acreditado del GCABA podrá escanear o solicitar fotocopias de la documentación las veces que lo considere necesario.

El Responsable de Servicios y/o el personal acreditado por el GCABA fiscalizará las condiciones de los vehículos aportados por el Cocontratante y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales a su cargo en la ejecución del contrato.

La Autoridad de Aplicación a través el Responsable de Servicios y/o el personal acreditado por el GCABA tendran las siguientes atribuciones:

- 1) Requerir al Cocontratante los documentos e informes necesarios para verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
- 2) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del Cocontratante.
- 3) Constatar los incumplimientos del contrato por parte del Cocontratante y, cuando corresponda, aplicar las penalidades que correspondan.
- 4) Fiscalizar la vigencia de garantías y seguros.
- 5) Fiscalizar toda la documentación vinculada al personal empleado por el Cocontratante para la ejecución del servicio.

Art. 43 OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE

I) Estarán a cargo del Cocontratante todos los gastos inherentes a la prestación del servicio, sin excepción alguna, entre ellos: combustible, lubricantes, mantenimiento, conservación, garaje, etc. La discriminación precedente es enunciativa y no taxativa. Los peajes serán abonados por el Cocontratante.

II) El Cocontratante será responsable único y directo de toda infracción de tránsito en que pudiera incurrir durante el período de prestación, encontrándose a su exclusivo cargo afrontar las penalidades a que se hiciera merecedor.

III) Todos los rodados dispondrán de salidas de emergencia, expulsable o volcable, que se pueda operar tanto del interior, como desde el exterior del vehículo. Las salidas de emergencia deberán ser claramente identificables con

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

carteles indicativos luminosos y equipadas con un martillo de ruptura de cristales. Las puertas que se utilicen para el ascenso y descenso de personas no podrán ser accionadas por éstas, sino que deberán responder a la voluntad y comando del conductor. Dichas puertas permanecerán cerradas para seguridad y sólo se abrirán para el ascenso y descenso de pasajeros, junto al cordón de la acera del domicilio o establecimiento al que concurren.

IV) Los vehículos deberán cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos específicos contenidos en la normativa vigente, durante todo el período de ejecución contractual.

V) Deberán estar equipados con cinturones de seguridad para todos los alumnos y/o docentes transportados.

VI) Deberán tener botiquín de primeros auxilios.

VII) Las unidades deberán encontrarse en perfecto estado de higiene, conservación y funcionamiento tanto en su interior como exterior. En lo que hace a los trabajos de desinfección y desinsectación, deberán realizarse conforme a las disposiciones en vigencia.

VIII) Para el caso de que alguna unidad sufriera desperfectos que impliquen el reemplazo de la misma, éste deberá efectuarse en el término máximo de una (1) hora desde que fuera constatada la avería, debiendo comunicar dicha situación a la Autoridad de Aplicación mediante medio fehaciente.

IX) Previo a la ocupación de los vehículos por parte de la personas que conforman cada uno de los grupos, el Cocontratante o responsable que se designe, queda obligado a permitir realizar una inspección en cada una de las unidades que afectará al servicio, como así también al personal, a efectos de comprobar el correcto cumplimiento de las cláusulas que se establecen.

X) Estará prohibido al Cocontratante la utilización de asientos provisorios, como asimismo, transportar personas de pie.

XI) El Cocontratante deberá contar con un teléfono celular en perfecto estado de funcionamiento al cual el Responsable de Servicios de cada Renglón podrá comunicarse para enterarse de cualquier novedad durante los recorridos.

Dichos números deberán ser notificados a la Autoridad de Aplicación, previo a

PLIEG-2018-07924425- DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

comenzar el servicio, y deberá comunicar inmediatamente cualquier cambio de número si lo hubiera.

XII) El Cocontratante deberá presentar semanalmente, los remitos con la cantidad de micros utilizados, con indicación del servicio prestado y la sede. Dichos remitos deberán ser confeccionados en original y dos copias, de las cuales una quedará en poder del Responsable de Servicios, otra copia deberá ser presentada ante la Autoridad de Aplicación y la restante para la empresa prestataria del servicio, los que deberán ser firmados por el Responsable de Servicios y por aquél a quien la empresa designe para cumplimentar dicho requisito, cuyos datos deberán ser informados previamente a la Autoridad de Aplicación por correo electrónico.

XIII) El Cocontratante deberá dar cumplimiento a lo estatuido en la normativa vigente en materia laboral y previsional. Su personal deberá cumplir con los siguientes requisitos: Ser Mayor de veintiún (21) años de edad. Ser competente en su cometido. Llevará en todo momento el correspondiente Documento Nacional de Identidad. Los choferes deberán llevar y exhibir la licencia de conductor clase profesional y toda otra documentación exigida por la normativa vigente. **El Cocontratante será el único responsable de la idoneidad y cumplimiento del servicio del personal a su cargo: un (1) chofer por vehículo.**

XIV) El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, quedando a juicio de las autoridades del organismo usuario emplazar a la empresa para la separación de aquel que así no lo hiciere, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el Cocontratante por medio fehaciente.

XV) Deberá contar con la cantidad de personal suficiente para cumplimentar con eficacia el servicio, debiendo contar, asimismo, con personal suplente para suplir posibles inasistencias de las personas destacadas como titulares.

XVI) El Cocontratante será el único responsable ante el GCABA por los servicios que presta. Todo el personal deberá presentarse a realizar el servicio correctamente vestido y en perfectas condiciones de salud físicas y psíquicas.

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

acorde con las responsabilidades que implica el pasaje a su cargo, deberán cuidar su pulcritud personal, vestir con corrección, no fumar, no conversar con los pasajeros, guardar absoluta corrección en el trato con los transportados y no usar aparatos sonoros durante el servicio.

XVII) En relación a los renglones N° 1 al 7, conforme la especial situación del servicio de transporte, cada servicio no podrá exceder la hora y media, en su recorrido. Por lo tanto, la cantidad de personas transportadas no necesariamente tendrá la misma proporción de asientos a ocupar, podrá ser menor.

XVIII) Las partes establecerán quien será el celador de cada vehículo siendo obligaciones de estos las de: 1) Permanecer desde el inicio hasta la finalización del recorrido, 2) Controlar mediante un listado que le proveerá el Responsable de Servicios el ascenso de los pasajeros al micro correspondiente, en cada una de las paradas fijadas y/o domiciliarias. 3) Acomodar a los pasajeros en sus respectivos asientos. 4) Cuidar el comportamiento de los pasajeros y velar por su seguridad física durante el viaje, evitando que los mismos se pongan de pie, saquen las manos por la ventanilla, etc. 5) Ayudar a los pasajeros con discapacidad, a ascender y descender del micro, cuando ellos no pudieran hacerlo por sus propios medios, como así también ingresar y egresar los elementos que lo asistan (silla de ruedas, trípodes) y de corresponder bolsos, mochilas, etc. 6) Acompañar a los pasajeros y controlar su descenso con el listado provisto por la Autoridad de Aplicación. 7) En ningún caso podrán dar de alta o de baja pasajeros de los mencionados listados. 8) Para el caso de los viajes de vuelta con paradas, los acompañantes deberán aguardar en la misma, a que los pasajeros sean retirados por el responsable. Si lo retirara otra persona que no es la habitual, deberán consignar en el listado el apellido, nombre, documento de identidad y número telefónico (si posee) de la persona que queda a cargo del menor. Para ello, deberá contar con la autorización correspondiente, extendida por el responsable, indicando sus datos personales y firmados. 9) En caso que algún pasajero no fuera retirado por el responsable en el horario establecido, deberá llevarlo nuevamente al predio, previa comunicación telefónica con el Responsable de Servicios.

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

XIX) El Cocontratante deberá garantizar la presentación de la credencial de la tarjeta magnética de habilitación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 10, inciso 10.1.8. c) del Decreto N° 588/10, en cada oportunidad que sea requerida

XX) Cada unidad afectada el servicio deberá poseer un matafuego con la oblea de vigilancia correspondiente donde conste la carga y prueba hidráulica y su fecha de vencimiento.

XXI) El Cocontratante deberá contar con un sistema de monitoreo satelital y central de todos los vehículos que presten el servicio de transporte para que la Autoridad de Aplicación pueda verificar de manera online los viajes efectivamente realizados por cada uno de los transportistas durante los horarios de prestación del servicio. El sistema tendrá un reporte Web que permitirá visualizar en forma inmediata la posición geográfica y recorridos realizados con almacenamiento histórico de recorridos. La instalación de dicho sistema de monitoreo es un requisito fundamental para el inicio del servicio, debiendo acompañar en la misma la documentación tendiente a certificar el funcionamiento y vigencia del servicio de monitoreo satelital. En este sentido, no podrá darse comienzo a la prestación del servicio si no se cuenta con el mencionado servicio de monitoreo en cada uno de los vehículos afectados al servicio.

Previo al inicio del servicio el Cocontratante deberá autorizar el acceso al sistema a la Autoridad de Aplicación o quien esta designe, a fin de posibilitar el control y seguimiento anteriormente detallados.

En caso de pérdida, hurto o mal funcionamiento de los equipos necesarios a tal fin, el Cocontratante tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para su reemplazo, quedando el correspondiente costo a su cargo. En cualquiera de los supuestos indicados, el Cocontratante deberá dar aviso inmediato por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación especificando el vehículo que presenta el inconveniente, con su número de patente, nombre y apellido del conductor y ruta que realiza.

Si por algún motivo la Autoridad de Aplicación no pudiera localizar

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

satelitalmente alguno de los vehículos afectados a la prestación del servicio, y no se hubiera dado el aviso a que se refiere el párrafo anterior se procederá a aplicar la correspondiente sanción disciplinaria.

Con la presentación de su oferta, el Cocontratante toma conocimiento de las facultades de monitoreo que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires implementará, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 44 HORARIO. MODIFICACIONES

El horario de servicio de los distintos renglones podrá sufrir modificaciones si por cuestiones de organización, fuere necesario hacerlo. Dicha modificación deberá ser notificada a través de los métodos de comunicación fehaciente por la Autoridad de Aplicación con por lo menos setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de la realización efectiva del servicio.

Art. 45 PENALIDADES

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al Cocontratante en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las multas establecidas en los artículos siguientes.

<u>CAUSALES</u>	<u>DETERMINACIÓN DE MONTOS</u>
Por cada vehículo que no se haga presente a prestar el servicio correspondiente, por causas imputables al Cocontratante:	Ciento cincuenta por ciento (150%) sobre el precio unitario adjudicado por día de infracción.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por cada vehículo que no dé cumplimiento a los horarios establecidos.	Hasta sesenta (60) minutos, Ciento Veinte por ciento (120%) sobre el precio unitario adjudicado. Luego de transcurrido dicho plazo se considerará que el vehículo se ha ausentado en la prestación del servicio.
Por no cumplir con las exigencias establecidas en el Art. 43 del presente PCP y demás especificaciones respecto de los vehículos, por cada oportunidad y por vehículo:	Ciento cincuenta por ciento diario (150%) sobre el monto unitario adjudicado.
Por no entregar la documentación requerida a la Autoridad de Aplicación en el tiempo estipulado en el Art. 41 del presente PCP.	Cincuenta por ciento (150%) sobre el valor unitario adjudicado.
Por utilizar vehículos y personal que no estén habilitados para prestar servicios en el ámbito de la C.A.B.A.	Ciento Veinte por ciento (150%) sobre el valor unitario adjudicado.

Art. 46 SANCIONES

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades antes mencionadas el Cocontratante podrá ser pasible de la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17 y sus modificatorios.

Art. 47 APLICACIÓN DE PENALIDADES Y/O SANCIONES CONTRATOS EXTINGUIDOS

Las multas y/o sanciones de las que pudiera resultar pasible la contratista, serán aplicadas aun cuando el contrato se encuentre rescindido y/o extinguido, en el

tanto que el hecho motivador hubiere ocurrido durante la vigencia del contrato.

Art. 48 RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando se produjera, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- Cuando el Cocontratante, debido a su mal desempeño hubiera alcanzado un máximo de tres (3) penalidades.

La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía de adjudicación conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17 y sus modificatorios.

Art. 49 OTRAS CAUSAS DE EXTINCION DEL CONTRATO.

La relación contractual quedará extinguida por:

a- Expiración del término del contrato.

b- Mutuo acuerdo.

c-Rescisión del contrato por incumplimiento del Cocontratante según lo establecido en el Artículo anterior y lo prescripto en la Ley N° 2095 texto consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17.

d-La Autoridad de Aplicación también podrá revocar el contrato por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Art. 50 PAGO DEL SERVICIO

El Pago del Servicio será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Arts. 26, 27, 28 y 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El COCONTRATANTE deberá obligatoriamente abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en la Casa Central o en Cualquier sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan.

El COCONTRATANTE confeccionará un remito por cada entrega realizada según los requerimientos establecidos en las Solicitudes de Provisión confeccionadas por la Autoridad de Aplicación. Los remitos serán firmados por

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

la Autoridad de Aplicación.

En caso de existir conformidad, se enviará el original a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, quien emitirá el Parte de Recepción Definitiva (PRD) y luego deberá proceder conforme el artículo 3 de la Resolución N° 1464/MHGC/15.

Obtenido el Parte de Recepción Definitiva, el cocontratante procederá a confeccionar la factura en original y DOS (2) copias, ajustadas a las formas exigidas para cotizar y conforme lo dispuesto al respecto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. El COCONTRATANTE deberá confeccionar un remito por duplicado quedando el Original para la Autoridad de Aplicación.

Cuando por circunstancias excepcionales, los predios en los cuales se desempeñen las actividades no pudieren ser utilizados, en todo o en parte por cualquier causa, y las personas debieran ser trasladadas a otro predios en su oportunidad designe el GCABA, dicho servicio será reconocido al Cocontratante como "Traslado Interpredio", y sobre el mismo **se abonará el 60% del valor unitario adjudicado.**

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****ANEXO N° I****NÓMINA DE ANTECEDENTES EMPRESARIOS - PLANILLA DE SERVICIOS EJECUTADOS**

DENOMINACIÓN (1)	CANTIDAD MÁXIMA DE VEHICULOS AFECTADOS EN FORMA DIARIA (2)	MONTO DEL CONTRATO (3)

- Referencias:

(1) Denominación y domicilio del comitente a quién se le proveyó el servicio.

(2) Detalle de la cantidad máxima de vehículos que el oferente afectó al servicio en forma diaria.

(3) Monto del Contrato

A los efectos de la consideración o inclusión como antecedentes válidos para la evaluación de ofertas, el Oferente deberá acreditar la veracidad y corrección de todos los datos correspondientes a los servicios que declara en el presente Anexo, acompañando al mismo los siguientes documentos:

- Copia simple de los contratos y toda otra documentación que refleje el objeto, monto y resultado del contrato que se estimara corresponder, suscripta por el representante legal.
- Documentación que acredite el pago de los servicios indicados como antecedentes en el presente Anexo.

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****ANEXO N° II****DECLARACIÓN JURADA AUSENCIA DEMANDA O ARBITRAJE.****LICITACIÓN PÚBLICA N°: 9611-0318-LPU/18****Servicio de Transporte de Personas destinado al Programa Colonia de Invierno 2018 y a Actividades Recreativas y Deportivas.**

Buenos Aires, (...) de (.....) de 2018.

Señores
Secretaría de Desarrollo Ciudadano
Vicejefatura de Gobierno
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S/D.-

La Empresa o Unión transitoria [...], representada legalmente por el señor [...] conforme se encuentra acreditado en la presente oferta, declara bajo juramento no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.

Firma.....

Aclaración.....

Carácter.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de 2018.

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO N° III

DECLARACIÓN JURADA ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 9611-0318-LPU/18

Servicio de Transporte de Personas destinado al Programa Colonia de Invierno 2018 y a Actividades Recreativas y Deportivas.

Buenos Aires, (...) de (.....) de 2018.

Señores
Secretaría de Desarrollo Ciudadano
Vicejefatura de Gobierno
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S _____ / _____ D

La Empresa o Unión transitoria [...], representada legalmente por el señor [...], conforme se encuentra acreditado en la presente oferta, declaró bajo juramento de que para cualquier situación judicial que se suscite, mi mandante acepta la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Firma.....

Aclaración.....

Carácter.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de 2018.

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO N° IV

DECLARACIÓN JURADA DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 9611-0318-LPU/18

Servicio de Transporte de Personas destinado al Programa Colonia de Invierno 2018 y a Actividades Recreativas y Deportivas.

Buenos Aires, (...) de (.....) de 2018.

Señores
Secretaría de Desarrollo Ciudadano
Vicejefatura de Gobierno
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S _____ / _____ D

La Empresa o Unión transitoria [...], representada legalmente por el señor [...], conforme se encuentra acreditado en la presente oferta, declara bajo juramento que dispone de vehículos ajustados a las condiciones establecidas en el presente pliego

Firma.....

Aclaración.....

Carácter.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de 2018.

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO N° V

DECLARACIÓN JURADA MODIFICACIONES DE PERSONAL Y/O VEHÍCULOS.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 9611-0318-LPU/18

Servicio de Transporte de Personas destinado al Programa Colonia de Invierno 2018 y a Actividades Recreativas y Deportivas.

Buenos Aires, (...) de (.....) de 2018.

Señores
Secretaría de Desarrollo Ciudadano
Vicejefatura de Gobierno
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S _____ / _____ D

La Empresa o Unión transitoria [...], representada legalmente por el señor [...], conforme se encuentra acreditado en la presente oferta, declara bajo juramento de que en caso de que se produzcan modificaciones en el personal y/o los vehículos consignados en el artículo 41 del presente PCP, se presentará a la Autoridad de Aplicación en el término de tres (3) días de producida la modificación, la documentación exigida en el citado artículo respecto del nuevo personal y/o vehículos afectados a la prestación del servicio

Firma.....

Aclaración.....

Carácter.....

Ciudad de Buenos Aires,de 2018.

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****ANEXO N° VI****DECLARACIÓN JURADA HABILITACIONES EXIGIDAS.****LICITACIÓN PÚBLICA N°: 9611-0318-LPU/18****Servicio de Transporte de Personas destinado al Programa Colonia de Invierno 2018 y a Actividades Recreativas y Deportivas.**

Buenos Aires, (...) de (.....) de 2018.

Señores
Secretaría de Desarrollo Ciudadano
Vicejefatura de Gobierno
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S _____ / _____ D

La Empresa o Unión transitoria [...], representada legalmente por el señor [...], conforme se encuentra acreditado en la presente oferta, declara bajo juramento que la totalidad de los vehículos que se pondrán a disposición del servicio objeto de la presente contarán con las habilitaciones exigidas por la normativa vigente en materia de transporte de niños y adultos.

Firma.....

Aclaración.....

Carácter.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de 2018.

PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 13/DGTALAVJG/18 (continuación)

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego****Número:** PLIEG-2018-07924425- -DGTALAVJG

Buenos Aires, Miércoles 14 de Marzo de 2018

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 55 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.03.14 17:24:28 -03'00'

CLARA VALDEZ

Director General

D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL AVJG

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2018.03.14 17:24:29 -03'00'

FIN DEL ANEXO